

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 19 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1522.

Circular.

El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en comunicación de 15 del actual, me dice lo siguiente:

«El *Bulletin des Renseignements Colonial* acaba de recibir un aviso del Gobernador general de Argel de que por el momento hay bastantes obreros de todas clase en la Colonia, y los que vayan allá con pocos recursos no tardarán en verlos agotados sin haber podido encontrar trabajo en seguida ó al menos poco después de su llegada.—El Gobernador general añade que considerando la importancia de la emigración, ha tomado ya las consiguientes medidas.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 20 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1523.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Por circular de 26 de Mayo próximo pasado, inserta en el *Boletín ofi-*

cial núm. 126, correspondiente al 29 del mismo mes, se dispuso que para que esta Administración pudiera facilitar á los Ayuntamientos los correspondientes recibos talonarios de la contribución territorial de 1888 á 89, remitieran tres notas, en las que se hiciera constar el número de contribuyentes que han de satisfacer sus cuotas de una sola vez, los que han de verificarlo en dos y los que han de pagarlas en cuatro ó sea como de ordinario, y aun cuando la inmensa mayoría de los pueblos han cumplimentado tan preferente como indispensable servicio, hay sin embargo algunos, aunque pocos, que, olvidándose de sus deberes, han dejado de hacerlo.

En su vista, y considerando que ante lo adelantado de la época no es posible demorar por más tiempo el trabajo de que se trata, he creído oportuno recordar á los que se hallan en descubierto la necesidad que hay de que con toda urgencia formen y remitan las expresadas notas si quieren evitarse las consecuencias que en otro caso vienen obligados á sufrir, y que esta Administración se halla dispuesta á exigir sin consideración de ningún género, por la importancia é interés á que afecta el asunto; y por lo tanto confía no darán lugar las mencionadas Autoridades para colocar á esta oficina en el sensible caso de hacer uso de las medidas coercitivas, que indispensablemente habrá que emplear, si dentro del preciso término de cinco días no se reciben aquéllas.

Tarragona 19 de Junio de 1888.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 1406.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Siendo repetidísimos los casos en que los Ayuntamientos de la provincia, olvidándose de las advertencias

que se les tienen dirigidas por medio de circulares publicadas en este *Boletín oficial*, remiten los expedientes de medios adoptados para hacer efectivos los cupos de consumos, con tantas y tan manifiestas infracciones de los preceptos á que debieron ajustarlos, que hace de todo punto imposible que puedan ser aprobados; esta Administración recuerda á aquellas Corporaciones la responsabilidad que á los individuos que las componen les alcanza, cual es, la de responder con sus bienes propios del importe de los trimestres que ha su debido tiempo no hayan sido recaudados por causa de dichas faltas, á fin de que en los plazos precisos las subsanen, conforme en cada caso se les tiene ordenado, y á los que aun no han remitido dichos expedientes, para que no incurran en los mismos defectos, asesorándose para este fin con la lectura y observancia de los preceptos que contienen los capítulos 27 y 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, teniendo cuidado muy especialmente, por ser los casos que con más frecuencia infringen, que cuando se desista de la administración municipal y no hayan sido aceptados los encabezamientos gremiales, deberán anunciar la primera subasta en los términos prevenidos con diez días de anticipación al en que se verifique, sirviendo de tipo el importe del encabezamiento general con los aumentos y recargos legalmente autorizados que se detallan en el art. 229 del citado Reglamento; que si no se presentase quien hiciese proposiciones por la totalidad del cupo, deberán admitirse en aquel mismo acto las que se presenten parcialmente, por una ó varias de las especies, siempre que cubran el tipo que corresponde á las mismas, y que si en esta forma tampoco hubiese posturas, se anunciará con otros diez días de anticipación por lo menos, otra segunda licitación en iguales términos que la primera, y en ella se

admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor.

Advertidos nuevamente de los preceptos legales que deben observarse, los Ayuntamientos infractores no tendrán disculpa alguna, y toda falta se pondrá en conocimiento del Ilmo. señor Delegado de Hacienda para que deduzca y haga efectivas las responsabilidades de que anteriormente queda hecho mérito.

Tarragona 20 de Junio de 1888.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1515.

Edicto.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Juan Boada y Feu, vecino que fué de Barcelona, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 6.034 pesetas 75 céntimos, más los intereses de demora correspondientes á cinco plazos vencidos de cada una de las fincas rústicas procedentes del Estado, sitas en el término de Gandesa, señaladas en el inventario con los números 362, 363, 364, 365 y 366; á siete plazos de la finca de igual clase y procedencia, sita en el término de Horta é inventariada con el núm. 341, y á un plazo por cada una de las que en este mismo término y también procedentes del Estado figuran con los números 343, 347 y 349; satisfecho por D. José Pallarés el descubierto que aparecía por la última citada finca con posterioridad á la fecha en que se incoó dicho expediente, y no habiendo sido hallado dicho deudor, se le cita, y en caso de haber fallecido se llama á sus herederos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ó comparezcan en esta Administración á fin de hacer efectivos los plazos que aun están sin satisfacer, los intereses de demora mencionados, más las costas y gastos

que ha ocasionado dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la venta en quiebra de las nueve enumeradas fincas, con arreglo á lo dispues-

to en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la instrucción de 13 de Junio del mismo año. Tarragona 14 de Junio de 1888.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1526.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1887 Á 88.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas. Cs.
1	Administración provincial.....	6 428'44
2	Servicios generales.....	5 579'14
3	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61
4	Cargas.....	»
5	Instrucción pública.....	7.605'41
6	Beneficencia.....	20.658'85
7	Corrección pública.....	3.016'00
8	Imprevistos.....	1.666'66
9	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10	Carreteras.....	8.500'00
11	Obras diversas.....	2.500'00
12	Otros gastos.....	6.500'00
13	Resultas por adición de ejercicios cerrados.....	65.000'00
	TOTAL.....	142.069'14

Tarragona 1.º de Junio de 1888.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º —El Presidente de la D. P., Satorras V.

SESIÓN DEL 8 DE JUNIO DE 1888.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprobó la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Alvarez.—El Secretario, Larráz.

Núm. 1527.

Don Patricio Rodríguez del Castillo y Pardo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Creixell, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, al folio 53 y siguientes hay un acta de sesión extraordinaria que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Creixell, á 10 de Mayo de 1888, reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria para la que han sido convocados expresamente por el Sr. Alcalde D. José Morros Hugas, siendo la hora designada y bajo su presidencia, declaró abierta la sesión, manifestando: Que el objeto de la reunión era dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local, de 10 de Abril próximo pasado, acordando el medio de cubrir el déficit del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1888 á 89. Examinado dicho presupuesto capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos,

y no pudiendo introducir más modificaciones que las consignadas, y cuyo total asciende á 7.809 pesetas 63 céntimos, se pasó á tratar de los ingresos y resultando ser los consignados en el mismo sin que se pueda contar con otros que los siguientes:

	Ptas. Cs.
Por los derechos de manutención del ganado de cerda..	175'00
Por el reintegro de suministros.....	50'00
Por el recargo de 16 por 100 en la contribución territorial.....	1.269'96
Por el id. del 16 por 100 en la matrícula industrial...	51'41
Por el id. del 50 por 100 en las cédulas personales...	120'00
Suman los ingresos..	1.666'37
De manera que importan los gastos.....	7.809'63
Idem los ingresos.....	1.666'37
Déficit... 6.143'26	

Para cubrir el déficit que resulta acordó por unanimidad la Junta municipal los arbitrios extraordinarios que autoriza la ley en la segunda tarifa so-

bre las especies de consumos, según la Real orden de 14 de Diciembre último, por no contar con otros recursos que los expresados, siendo los menos gravosos á la localidad, y cuyo recargo deberá ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies gravadas del 25 por 100 del valor que tienen en la localidad, conforme con la Real orden de 3 de Agosto de 1878, del modo que sigue:

ESPECIES.	UNIDAD.	PRECIO MEDIO de la unidad. Pesetas. Cs.	CONSUMO anual.	RECARGO por unidad. Pesetas. Cs.	IMPORTE total. Pesetas. Cs.
Gallinas.....	Una.....	4'00	30	0'08	2'40
Conejos.....	Uno.....	1'50	150	0'05	7'50
Huevos.....	El ciento.....	5'50	500	0'20	10'00
Paja de cereales y garros para el ganado.....	Los 100 kilos	10'00	420'400	0'03	126'12
			TOTAL.....		143'02

Resultando que en esta localidad no hay ningún otro artículo que gravar por estarlo ya en la primera tarifa con el máximo que permite la ley y quedando todavía un déficit, incluyendo la parte de atenciones de filoxera señalada á esta localidad, de 3.211 pesetas 28 céntimos que para cubrirle no hay otro remedio que acudir al reparto general entre los vecinos y hacendados forasteros dentro los límites que permite el art. 138 de la ley municipal, comprendiendo el tanto por ciento autorizado sobre inmuebles, subsidio, sueldos, pensiones y demás utilidades graduadas tal como establece dicha ley municipal vigente. Así se acordó y también que se saque copia certificada de este acta con todas sus partes y se remita al M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial, publíquese en los puntos de costumbre de esta población, instruyéndose por la Alcaldía después de terminado el plazo legal el correspondiente expediente. Y estando suficientemente discuti-

do este asunto, se levanta la sesión, dando por terminada la presente acta que firman los señores que saben, y por los que no, además de por si, lo hace el infrascrito Secretario de todo lo que certifico.—El Alcalde Presidente, José Morros.—Concejales: José Fontanillas.—Cayetano Carbonell.—Pablo Fontanillas.—Vocales asociados: Pablo Rovira.—José Gibert.—Juan Bertrán.—José Roca.—Pablo R. Guinovart.—Por los Concejales señores Valls y Orpí y los Vocales señores Fontanillas y Salvat que no saben firmar y por mi, como Secretario, Patricio Rodríguez del Castillo.—Hay el sello de la Corporación.»

Es conforme con su original al que me refiero. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporación en la villa de Creixell á 18 de Mayo de 1888.—Patricio Rodríguez del Castillo.—V.º B.º —El Alcalde, José Morros.

Núm. 1528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta que debía verificarse el día 9 del actual para el arriendo del servicio de limpieza pública de esta ciudad por el término de dos años ó sea desde 1.º de Julio de 1888 hasta 30 de Junio de 1890, bajo el tipo de 7.200 pesetas; se anuncia una segunda licitación rebajando el tipo expresado á la cantidad de 6.200 pesetas por los dos citados años y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia ó del Teniente de Alcalde que al efecto delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación municipal.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de fondos municipales de esta capital el 5 por 100 del valor ó importe del contrato ó sea la suma de 310 pesetas, como fianza provisional, cuya cantidad habrá de aumentar hasta el 10 por 100 del valor ó importe del contrato el que resulte remanente, en concepto de fianza definitiva.

Tarragona 19 de Junio 1888.—Miguel Coma.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se saca á pública subasta el arriendo del servicio de suministrar agua para el riego de las calles, plazas, paseos y arbolado público de esta ciudad durante los años económicos de 1888 á 89 y de 89 á 90, sirviendo de tipo la cantidad de 0'12 céntimos de peseta por cada cubo de agua de cabida de 500 litros, y las proposiciones que presenten los licitadores habrán de ser rebajando dicha cantidad.

La licitación tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo, de once á doce, siendo las proposiciones admisibles.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente la cantidad de 50 pesetas como fianza provisional que deberá aumentar hasta la de 150 como fianza definitiva el licitador á quien se adjudique el servicio de que se trata.

Tarragona 19 de Junio de 1888.— Miguel Coma.

En vista del resultado negativo de la subasta que debía tener lugar el día 30 de Mayo último para el arriendo del servicio del riego público de esta ciudad durante los años económicos de 1888 á 89 y 89 á 90, he dispuesto que con sujeción al nuevo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se proceda al arriendo en pública subasta del servicio de dos caballerías y dos conductores que el Cuerpo municipal necesite para dicho objeto y años expresados, bajo el tipo de 14 pesetas de jornal por cada día que se ocupen.

Las personas que se presenten á tomar parte en la subasta deberán acreditar haber constituido previamente en depósito la cantidad de 80 pesetas á que se calcula asciende el 5 por 100 del importe anual del servicio que se arrienda, como fianza provisional que deberá aumentar hasta 160 pesetas en concepto definitivo el licitador á quien se adjudique.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, de doce á una, bajo mi presidencia ó del primer Teniente de Alcalde que al efecto delegase y con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento y del Secretario del mismo, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tarragona 19 de Junio de 1888.— Miguel Coma.

Por no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía verificarse el día 8 del actual para el arriendo de los dos Rediles del Matadero público de esta ciudad para el año económico de 1888 á 89, se anuncia segunda subasta rebajando á 300 pesetas la cantidad que sirvió de tipo en la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El acto de la subasta de que se trata, deberá tener lugar en la Casa Consistorial, de doce á una, del día 2 de Julio próximo.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 5 por 100 del importe del contrato como fianza provisional, debiendo luego aumentarla hasta el 10 por 100 la persona á favor de la cual se adjudique el remate en concepto de fianza definitiva.

Tarragona 19 de Junio de 1888.— Miguel Coma.

Núm. 1529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año económico de 1888 á 1889, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho concepto, el día 24 del actual, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Margalef 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Porqueras.

Núm. 1530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, ó sean de aceites, aguardientes, licores, vinos, vinagre, cerveza, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno y demás granos y legumbres secas y sus harinas, se anuncia otra segunda subasta para el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, todo ello en conformidad con lo dispuesto en la instrucción vigente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Uldecona 17 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Agustín Querol.

Núm. 1531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 1889, se anuncia el arriendo de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual mes, de ocho á nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado dicha subasta, se celebrará la segunda y última el día 28 de dicho mes, en la misma hora y sitio señalado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Capdevila.

Núm. 1532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

El Ayuntamiento de mi presidencia arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1888-89, el arbitrio del matadero público, impuesto por el degüello de toda clase de ganados que se sacrificuen en el mismo, bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 24

del actual, á las diez de la mañana, frente á la Casa Consistorial, celebrándose, en caso de no dar resultado, una segunda el día 30 á la misma hora.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Alió 16 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

Núm. 1533.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Por orden superior el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados han acordado nuevamente el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, al objeto de cubrir el cupo perteneciente al próximo ejercicio de 1888 á 89, toda vez que no produjeron resultado los encabezamientos parciales y gremiales y se anularon las anteriores subastas, para cuyo efecto tendrá lugar la primera el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, celebrándose una segunda y última el día 15 del mismo Julio, al propio local y hora de aquélla.

Milá 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se celebrará subasta pública para dicho arriendo el día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, frente la Casa Consistorial.

Los que deseen tomar parte en dicho arriendo, pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinell 18 de Junio de 1888.—El Alcalde primer Teniente, José Borrás.

Núm. 1535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Se arrienda en pública subasta el local de la carnicería y derechos de matanza para el año de 1888 á 89, bajo el tipo de 500 pesetas; el primer remate tendrá lugar frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día 17 de los corrientes, el segundo el día 24 del mismo y el tercero el día 29 del propio mes, en el mismo local y hora designados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Secuita 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García.

Habiendo sido anulada la segunda subasta que se celebró el día 8 de Mayo último para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de

consumos y cereales con los recargos municipales autorizados para el próximo año económico de 1888 á 89, se señala tercera y última subasta para el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

García 15 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Pons.

Habiéndose acordado celebrar subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de este común para el año económico de 1888 á 89, se anuncia dicha subasta en dos remates, celebrándose el primero el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, y el segundo y último el día 27 de este mes á la misma hora; los que deseen tomar parte en dicha licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

García 15 de Junio de 1888.—El Alcalde, Jose Pons.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto sobre carnes lanares y cabrio para atenciones del presupuesto de 1888 á 89, se anuncia por el presente edicto, que la subasta tendrá lugar el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose segunda subasta el 27 del mismo mes, en igual forma y á la misma hora si resultase negativa la primera.

García 15 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Pons.

Núm 1537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig.

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 12 del reglamento para la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas municipales de esta población, he acordado prevenir á los que se consideren dueños del solar llamado «Hospital viejo» de esta población y patios contiguos al mismo, la obligación en que están de edificar dichos patios ó de cerrarlos con pared de tanca; pues que de no hacerlo en el término de medio año, con arreglo á lo dispuesto en dicho art. 12, serán vendidos en pública subasta por esta Corporación, con la condición de que el comprador los edifique, siendo depositada la cantidad que se saque de la venta, deducidos los gastos, en el Banco á disposición del dueño ó de sus herederos si se presentaran.

Lo que se hace público por quinta vez para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Montroig 15 de Junio de 1888.— Cayetano Romeu.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

RELACION del número de kilogramos descargados y cargados en este puerto y de los derechos recaudados por razón de arbitrio para las obras durante el 3.º trimestre del año económico de 1887 à 1888.

	Número de buques entrados.	KILOGRAMOS			CUOTA por tonelada de 1.000 kilogramos. Ptas. Cs.	RECAUDADO.	
		Descargados.	Cargados.	TOTAL.		Pesetas.	Cénts.
Cabotage.....	66	2.974.680	1.878.548	4.853.228	0'75	3.640'01	
Larga navegación.....	141	28.902.737	19.025.969	47.928.706	1'25	59.910'95	
TOTALES.....	207	31.877.417	20.904.517	52.781.934		63.550'96	

ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1887.....								199.966'06
INGRESOS.								
Por subvención del Gobierno.....						75.000'00		
Por derechos de descarga y carga de cabotage.....						3.640'01		
Por id. de id. id. de larga navegación.....						59.910'95		140.019'21
Por varios conceptos.....						1.468'25		
TOTAL.....								339.985'27
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.								
DIRECCIÓN FACULTATIVA. Obras nuevas del dique del Oeste.....			3.536'54					
Obras de conservación.....			2.222'97					
Obras de dragado.....			13.131'80					
Obras de reparación del dique de Levante.....			23.268'00					
Obras de extracción del vapor «Cármén»..			2.107'04					
Obras por contrata del muelle de Costa ..			58.624'33		422.574'81			
Personal y material de Oficina.....			7.505'17					
SECRETARIA. Personal.....			2.434'98					
Material.....			257'91					
Gastos imprevistos.....			486'07					
Intereses del Empréstito Série B.....			9.000'00					
CANTIDADES SATISFECHAS.								
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....						32.875'13		87.186'76
En pago de las cuentas de este trimestre.....				51.311'63		54.311'63		
Existencia en Caja en 31 de Marzo de 1888....								252.798'51
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....						68.263'18		
TOTAL.....						122.574'81		
CRÉDITOS.								
Debe la Excm. Diputación provincial por subvención.....								456.649'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....								549.700'00
TOTAL.....								1.006.349'90

Tarragona 31 de Mayo de 1888.—El Vocal Secretario, A. Sevil.—V.º B.º—El Vicepresidente, Satorras V.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1539.

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que por el señor Juez del mismo se ha mandado expedir y publicar el siguiente

«Edicto:—Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.—En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en los autos juicio declara-

tivo de mayor cuantía promovidos por Don Félix de Ferrer y de Canals y litis-socios contra Don José Olivé y Oliva, vecino de Vallis, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, de propiedad del ejecutado:

Una pieza de tierra plantada de viña á bancales y avellanos con una casita ó noria dentro de la misma construida, situada en el término de Figuerola y partida llamada de las «Esplanas ó Planas», de dimensión diez jornales ochenta y ocho céntimos estadísticos ó sean seis hectáreas sesenta y dos áreas noventa y nueve centiáreas; lindante á Oriente con un barranco vulgo Rasa

de las Planas, á Mediodía con el camino que conduce de Figuerola á Fonscaldes, á Poniente con José Espolet, José Reig, Agustín Oliva y José Garriga y á Cierzo con José Queralt y parte con el comprador; y se ha calculado su valor en venta en siete mil quinientas pesetas

El remate tendrá lugar el día catorce del próximo Julio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones y circunstancias siguientes: Primera. Que los títulos de propiedad de dicho inmueble estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores

deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.—Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta de la finca á que se haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—Dado en Tarragona á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, libro y firmo el presente en Tarragona á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique Andreu.

Núm. 1540.

Don Ramón Clavería y Badfena, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes, á las once de la mañana, se venderá en publica subasta en este Juzgado, sin tipo, el siguiente inmueble:

Una casa sita en el pueblo de Flix, calle Arrabal del Calvario, sin número, compuesta de dos pisos con un corral unido á ella, de superficie, dicha casa, sesenta metros cuadrados; lindante por derecha con Francisco Castellá, izquierda Carlos Catalá y por espalda con Pablo Torres.

Dicha finca ha sido embargada á Juan Francisco Montornés Catalá, vecino de Flix, en méritos de causa sobre lesiones, y se hace público para que llegue á conocimiento del vecindario.

Dado en Gandesa á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Clavería.—Ante mí, José M.ª Tosca.

IMPRESOS

para la aplicación de la ley del Jurado.

Acta de constitución de la Junta y formación de las primeras listas de Jurados.—Listas que forma la Junta municipal de los vecinos que por venir comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley reunen las circunstancias para ser Jurados.—Oficios para la constitución de la Junta que ha de proceder á la formación de las listas generales.—Oficios para el nombramiento de mayor contribuyente, etc.

De venta en el Despacho de este Establecimiento.